Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2023 18:39:36 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 17 de Octubre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000147-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 027-2023-INEN de fecha 13 de octubre de 2023, del Comité de Selección; el Memorando N° 003554-2023-OGA/INEN de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001427-2023-OAJ/INEN de fecha 17 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de EL REGLAMENTO establece que: "*En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 18:36:02 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 18:33:14 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 18:32:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CDPJHIR**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General, entre otras, la siguiente facultad: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "*Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";*

Que, el 11 de agosto de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL (ULTRACONGELADORA)", cuyo valor estimado total asciende a la suma de S/ 179,800.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, el 05 de octubre de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión, Evaluación y calificación de ofertas, de donde se desprende que el postor AHSECO DEL PERÚ S.A., quedó en primer lugar de orden de prelación, siendo su oferta económica, superior al valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2023, ante la solicitud de reducción de oferta económica solicitada por el Comité de Selección mediante la Carta N° 001-2023-CS/AS N° 027-2023-INEN, de fecha 05 de octubre de 2023, el postor AHSECO DEL PERÚ S.A. informa que reduce su oferta económica;

Que, mediante Informe N° 001-2023/AS N° 027-2023-INEN de fecha 10 de octubre, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica reducida presentada por el postor AHSECO DEL PERÚ S.A., supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 002309-2023-OGPP/INEN de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 002269-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 12 de octubre de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación del crédito presupuestario y la rebaja de la constancia de previsión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 027-2023-INEN de fecha 13 de octubre de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración, tramitar la autorización ante la Gerencia General, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 003554-2023-OGA/INEN de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a lo solicitado por el Comité de Selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL (ULTRACONGELADORA)", cumple lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CDPJHIR**

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 00445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL (ULTRACONGELADORA)", considere válida la oferta económica presentada por el postor AHSECO DEL PERÚ S.A., ascendente a la suma de S/ 251,500.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2023-INEN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL (ULTRACONGELADORA)", a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CDPJHIR**